

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio, Caldas, 24 de noviembre de 2020.

1.- La presente demanda fue inadmitida y dentro de los términos concedidos a la parte demandante guardó silencio.

2.- Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"

CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS

j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 178

2020-00106-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Riosucio, Caldas, veintiséis (26) de noviembre de
dos mil veinte (2020).**

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora, no corrigió los defectos que ameritaron la inadmisión de la demanda, se rechazará la misma

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada a través de amparador por pobre por la señora **FRANCY ELENA SUAREZ VINASCO** en contra de **JUAN BAUTISTA VALENCIA POSADA**.

Segundo: ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previas las anotaciones en el sistema de radicación y plataformas de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON JAIR ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020
ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ Secretario